

AVISO No. 925

29 DE OCTUBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YAMILE BELCAZAR** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 11429 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**

Persona a notificar: **YAMILE BELCAZAR**

Dirección de notificación usuario **MANZANA C CASA 11 PISO 2 URBANIZACION VILLA CLAUDIA**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial. EPA E.S.



Armenia, Q., 29 de Octubre de 2024

Señor (a):

YAMILE BELALCAZAR

Dirección **MANZANA C CASA 11 PISO 2 URBANIZACION VILLA CLAUDIA**

Matricula No. 15385

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 925 OFICIO PQRDS 11428 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 925 OFICIO PQRDS 11428 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 11428

Armenia 21 de Octubre de 2024

Señor (a):

YAMILE BELALCAZAR

Dirección: **MANZANA C CASA 11 PISO 2 URB. VILLA CLAUDIA**

Matricula: 15385

Ref.: Respuesta **PETICION** 2024PQR402032

De conformidad con la petición radicada por usted ante esta entidad, donde nos solicita la SUSPENSIÓN del servicio para el predio identificado con Matricula 15385, nos permitimos informarle que revisando el sistema comercial se evidencian diferentes órdenes de corte y de corte especial del servicio debidamente legalizadas con las siguientes observaciones:

- CORTE DEL SERVICIO 09/10/2024: **“Dispositivo predio directo”**

Orden Actividad	Actividad			Tipo	Causal de legalización		Estado	Fecha de...
	Código	Descripción			Código	Descripción		
2638333	12	CORTE DEL...		CUMPLIDA	736	Dispositivo	3...	09/10/2024



- CORTE ESPECIAL DEL SERVICIO 25/09/2024:
“realizó corte especial de servicio, retiro medidor con acoples y llave de paso, instalo dispositivo a cada lado de la tubería. Medidor en FRC”

Orden Actividad	Actividad			Tipo	Causal de legalización		Estado	Fecha de...
	Código	Descripción			Código	Descripción		
2594986	150	CORTE ESPECIAL...		CUMPLIDA	736	Dispositivo	3...	25/09/2024





Dicho lo anterior, se confirma que la empresa ha agotado su más drástica actuación respecto de la deuda, generando un **CORTE ESPECIAL** en el predio, retirando el medidor.

Por tal motivo, no se encuentra procedente generar la suspensión toda vez que la empresa en el mes de Septiembre retiró el medidor del inmueble con el fin de generar el corte del servicio.

Así mismo se informa a la usuaria que puede acercarse a las oficinas de Empresas Publicas de Armenia con el fin de conocer los diferentes planes de financiación y acuerdos de pago para ponerse al día en las obligaciones del predio con No de Matricula 15385.

Por otra parte dejar claridad que en el caso de tener actualmente servicio de Agua, obedece a conducta imputable al usuario, toda vez que se estaría reconectando ilegalmente.

Por último, informar que el predio actualmente presenta deuda por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS \$1.775.520 mcte** en su saldo corriente por 21 facturas pendientes de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Frente al presente Oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

